

**ANUNCIO de 11 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución de desistimiento correspondiente a la empresa “Santiago Miguel Garzón”. Expte.: EE-1328-07.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-1328-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de junio de 2007:

**“RESOLUCIÓN**

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2912998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

En Mérida a 11 de junio de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 11 de octubre de 2007 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y trámite de audiencia a la empresa “Sociedad Cooperativa Lavanba”. Expte.: CI-0950-01.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Sociedad Cooperativa Lavanba” interesada en el expediente CI-0950-01, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0950-01. Asunto: Notificación de inicio de procedimiento de Revocación de Resolución y trámite de audiencia en consideración a:

**HECHOS**

Primero: Mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2003, se acordó conceder a la empresa Sociedad Cooperativa Lavanba, una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, desarrollado por la Orden de 5 de febrero de 2002 y modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo.

Segundo: En la citada Resolución de concesión se establece que la empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 6 trabajadores con contratación indefinida.

Tercero: Al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en la resolución de concesión, se requiere a la beneficiaria a fin de que aportara un Informe de la vida laboral de permanencia y cambios detallado de la empresa, en todas las cuentas de cotización que la misma tuviera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, el 02/05/2001, hasta el 01/05/2005.

Cuarto: Del examen de la vida laboral aportada se ha comprobado que en marzo de 2004 cesa la trabajadora cuya contratación fue subvencionada, sin que se le haya sustituido en el tiempo y la forma previstos por la normativa reguladora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, establece:

1. Los beneficiarios están obligados a mantener durante 4 años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación

subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos en el transcurso de dicho período, la empresa o entidad, está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de dos meses, mediante un contrato indefinido y de al menos, igual jornada al del contrato.

3. Si el cese afecta al trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en esta disposición y, en su caso, en las normas de desarrollo, para ser objeto de subvención.

4. Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Fomento de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en el plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiendo la siguiente documentación en un plazo de tres meses desde dicha baja:

a) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social correspondiente al trabajador sustituido.

b) La documentación establecida en la Orden de desarrollo del presente Decreto para la solicitud inicial correspondiente al trabajador sustituido.

Segundo. El artículo 15 del mencionado Decreto señala que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto, darán lugar a la revocación de la ayuda y en caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

En virtud, SE ACUERDA:

Iniciar el procedimiento de Revocación de la Resolución Individual de fecha 25 de junio de 2003, que concedió a la empresa solicitante una subvención de 2.793,00 € (dos mil setecientos noventa y tres euros), por la contratación indefinida de un trabajador, a causa del incumplimiento registrado; todo ello se le comunica a los efectos legales oportunos.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que si así no lo hiciera se acordará mediante resolución dictada por el órgano competente la revocación de la ayuda y en

caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

En Mérida, a 27 de junio de 2007. El Técnico de Empleo. Fdo.: Mercedes Carrero Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de octubre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la “Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Perpetuo Socorro y Servicio de Ginecología del Hospital Materno Infantil”.*  
Expte.: CS/01/1107051262/07/CA.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.- U.C.A.
- c) Número de expediente: CS/01/1107051262/07/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud (Traumatología H.P. Socorro y Ginecología H.M.I.).
- b) Número de unidades a entregar: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- d) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.